República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre,
La Universidad Autónoma del Caribe

Con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Atlántico, mediante Resolución número 303 del 3 de abril de 1967 y con reconocimiento institucional como Universidad, según Decreto número 2694 de diciembre 12 de 1974, emanado del Gobierno Nacional.

Representada por el Consejo Directivo, la Rectoría, el Decano y los profesores del

Programa de Comunicación Social - Periodismo

Registro Calificado por Resolución No. 2375 del 10 de Marzo de 2007 expedida por el Ministerio de Educacion Nacional y codigo Snies 1461

en atención a que

Kaleth Johana Valero Sevilla

C C 1 143 154 888

ha culminado los estudios reglamentarios, le confiere el título de

Comunicador Social - Periodista

y, en consecuencia, testifica que es idóneo(a) para ejercer dicha profesión

En fe de lo expuesto, le expedimos el presente Diploma que firmamos y sellamos en la ciudad de Barranquilla, el 31 de marzo de 2017.

Ramsés Vargas Lamadrid
Rector

Luz Estella López Silva
Vicerrectora de Docencia

Carlos Ramos Maldonado
Decano

Registrado en el folio 991 *, bajo el*
Número 27571 *del libro de*
Registro de Diplomas No. 10--
Barranquilla 31-III-17

Jesús David Pantoja Mercado
Secretario General

República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre,

La Universidad Autónoma del Caribe

Con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Atlántico, mediante Resolución número 303 del 3 de abril de 1967 y con reconocimiento institucional como Universidad, según Decreto número 2694 de diciembre 12 de 1974, emanado del Gobierno Nacional.

Representada por el Consejo Superior, la Rectoría, el Decano y los profesores de la

Especialización en Gerencia de la Comunicación Organizacional

Registro Calificado otorgado mediante Resolución No. 02960 del 10 de Marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y código Snies 7867

en atención a que

Kaleth Johana Valero Sevilla

C.C.: 1.143.154.888

ha culminado los estudios reglamentarios, le confiere el título de

Especialista en Gerencia de la Comunicación Organizacional

En fe de lo expuesto, le expedimos el presente Diploma que firmamos y sellamos en la ciudad de Barranquilla, el 21 de octubre de 2022.

Mauricio Molinares Cañavera
Rector

Pablo Daniel Bonaveri
Vicerrector Académico (e)

David Luquetta Cediel
Decano Facultad (e)

Registrado en el folio 304 *, bajo el*
Número 4442 *del libro de*
Registro de Diplomas No. 4
Barranquilla 21 X 2022

Eduardo Arteta Coronell
Secretario General

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá D.C.

CERTIFICA QUE:

KALETH JOHANA VALERO SEVILLA

C.C. 1143154888

PARTICIPÓ EN EL DIPLOMADO

GESTIÓN DEL CAMBIO ORGANIZACIONAL

Realizado en Bogotá. D.C. entre el 04/10/2024 y el 04/11/2024
con una intensidad de 80 horas. Se expide en Bogotá. D.C., el 06/11/2024.

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA
Director Técnico de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.ESAP

Vigilada MinEducación

Escuela Superior de Administración Pública — COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Gobierno del Cambio

Para verificar la autencidad de este certificado ingrese a https://sirecec4.esap.edu.co y digite el código: 97561542B1094C31909AF9122F3226BB

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá D.C.

CERTIFICA QUE:

KALETH JOHANA VALERO SEVILLA

C.C. 1143154888

PARTICIPÓ EN EL DIPLOMADO

PROYECTOS DE DESARROLLO

Realizado en Quibdó (Chocó) entre el 24/09/2024 y el 17/10/2024
con una intensidad de 100 horas. Se expide en Quibdó (Chocó), el 01/11/2024.

YEIMI VIVIANA AGUDO RODRÍGUEZ
Directora Territorial (E) Chocó
Escuela Superior de Administración Pública ESAP

Vigilada MinEducación

Para verificar la autencidad de este certificado ingrese a https://sirecec4.esap.edu.co y digite el código: 90BC4E47ACC64DC69292BD8DC1BA53BF

Retycol

Más que productos, Soluciones!

Nit. 890.104.521-2

Retycol S.A. se permite certificar qué:

1.-Que el (la) señor(ita) (a), VALERO SEVILLA KALETH JOHANA Identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.143.154.888, laboró para LABORATORIOS RETY DE COLOMBIA S.A, desde el día primero (1) de diciembre de dos mil quince (2015). Hasta el día quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016).

2. Que durante la vigencia de su contrato a Término Fijo Inferior a 1 año desempeño el cargo de: Analista de Formación y Comunicación.

3. Que las causas de su desvinculación fue por Terminación de Obra o Labor Contratada.

4. Que devengó un sueldo básico mensual de seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos m/cte. ($ 689.455).

Se expide la presente certificación en Barranquilla el día quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

Retycol S.A

Mario Amidei Bustamante.
Jefe de Recursos Humanos.

GAMEZ EDITORES | Sistema Cardenal

CERTIFICADO DE TRABAJO

La suscrita Gerente Administrativa y de Recursos Humanos de la empresa Gámez Editores - Sistema Cardenal S.A.S, hace constar:

Que la Sra. **Kaleth Johana Valero Sevilla**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.143.154.888, laboró en nuestra empresa desde el 02 de enero del 2017 hasta el 13 de febrero de 2023, desempeñando el cargo de **Coordinadora de Edición de Diario del Norte,** con un contrato a Término Indefinido, desempeñando las siguientes funciones:

- Recibir el material enviado por los periodistas, corresponsales y colaboradores; organizarlos y distribuirlo según la página que corresponda.
- Coordinar con el diseñador, la diagramación de las páginas y estar atento ante cualquier duda o requerimiento.
- Interactuar entre periodistas y corresponsales, corrector y diagramador con base a las directrices entregadas por el Director General.
- Coordinar con los corresponsales y periodistas el envío del material a tiempo y durante el horario estipulado, para así cumplir con la entrega de las páginas.
- Coordinar la ubicación de las pautas, avisos, edictos y clasificados, con base a las órdenes dadas por el área comercial.
- Hacer segunda revisión del material para verificar que no haya errores en cuanto a contenido, ortografía y verificar que las fotografías correspondan a las notas.
- Redactar noticias, notas o reportajes de su competencia, con el fin de alimentar el área digital.
- Publicar noticias y contenido en la Web con formato de Word Press.
- Crear y compartir noticias en Redes Sociales (Facebook, Twitter, Canal de Telegram y grupos de WhatsApp).
- Diseño de piezas y copys de noticias para su publicación en Instagram.
- Edición de noticias para su publicación en Instagram.
- Efectuar desgrabaciones con el fin de generar noticia.
- Efectuar correcciones gramaticales a las notas que envíen los corresponsales y ajustarlas al formato para su publicación.

GAMEZ EDITORES | Sistema Cardenal

Para constancia de lo anterior se firma en Barranquilla, Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

DEMIS CONSUELO FERNÁNDEZ PACHECO.
Gerente Administrativa y de Recursos Humanos
Gámez Editores- Sistema Cardenal SAS
NIT: 900270026-3

EL SUSCRITO ASESOR DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

CERTIFICA QUE:

La señora **KALETH JOHANA VALERO SEVILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.154.888 expedida en Barranquilla (Atlántico) se encontró vinculada a la Secretaría Distrital de Comunicaciones mediante contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla durante la vigencia 2022 conforme a las siguientes especificaciones contractuales.

VIGENCIA 2022

CONTRATO No.	CD-07-2022-5387
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
	Prestación de servicios profesionales para apoyar la ejecución de actividades contempladas en el Plan de Acción 2022 de la Secretaría Distrital de Comunicaciones, orientadas al cumplimiento de las metas establecidas en materia de comunicación directa y diálogo permanente con los ciudadanos.

Actividades

- Apoyar la gestión de mensajes entrantes en el chatbot en WhatsApp de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
- Apoyar las actividades de redacción, edición y actualización de los temas para la agenda a seguir en el chatbot de la Alcaldía de Barranquilla en WhatsApp.
- Apoyar la actualización de noticias por grupos de barrios en el chatbot de la Alcaldía de Barranquilla en WhatsApp.
- Consolidar periódicamente informes de resultados sobre la gestión del chatbot de la Alcaldía de Barranquilla en WhatsApp.
- Gestionar la creación y actualización de hilos conversacionales para el chatbot de la Alcaldía de Barranquilla en WhatsApp.
- Apoyar la gestión de mensajes de difusión en el chatbot de la Alcaldía de Barranquilla en WhatsApp.
- Gestionar la actualización periódica de bases de datos de los contactos en el chatbot de la Alcaldía de Barranquilla en WhatsApp.
- Mantener interacción con enlaces de comunicación de las distintas secretarías, para la adecuada gestión de los canales de contacto directo de la Alcaldía de Barranquilla.

La información contractual relacionada anteriormente puede ser confirmada con el área administrativa de la Secretaría Distrital de Comunicaciones a través del siguiente correo electrónico: comunicaciones@barranquilla.gov.co

Se expide la presente certificación en Barranquilla D.E.I.P. a los nueve (9) días del mes de febrero de 2023, por solicitud de la señora **KALETH JOHANA VALERO SEVILLA**



ALBERTO MARTÍNEZ MONTERROZA
Asesor de despacho
Secretaría Distrital de Comunicaciones

QUILLA-23-251626

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el/la señor(a) **KALETH JOHANA VALERO SEVILLA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.143.154.888**, ha suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla el/los siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios:
:::
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-07-2023-1828
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para asesorar y facilitar la ejecución de actividades contempladas en el plan de acción 2023 de la Secretaría Distrital de Comunicaciones, en el marco de las estrategias de comunicaciones institucionales y comunicación directa.
VALOR DEL CONTRATO: $ 24.000.000
ADICIÓN: $ 3.400.000 (OTROSI No1: ADICION No. 1 y PRORROGA No. 1 de fecha 24 de noviembre de 2023).
PLAZO: Ocho (08) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
PRÓRROGA: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 (OTROSI No1: ADICION No. 1 y PRORROGA No. 1 de fecha 24 de noviembre de 2023).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 24 de marzo de 2023.
FECHA DE INICIO: 27 de marzo de 2023.
:::
El contenido de la presente certificación puede ser verificado mediante solicitud al correo electrónico atencionalciudadano@barranquilla.gov.co.

Se expide la presente a solicitud del interesado, en la ciudad de Barranquilla a los 27 días del mes de diciembre del año 2023.

Cordialmente,

JORGE BENAVIDES MACHADO
Secretario General (E)
Secretaría General del Distrito

Proyectó: Darian Roncallo - Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito.
Revisó: Daniela Castilla - Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Cristian Flórez Rodríguez – Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito.

Certificación No. 353

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) KALETH JOHANA VALERO SEVILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143154888 de Barranquilla, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato	**4454549 del 23 de enero de 2023**
Objeto	Apoyar las actividades de diseño, diagramación, edición y producción de fotografía, audio y video para piezas de comunicación de la oficina de comunicaciones de la Dirección Regional Atlántico.
Plazo de ejecución	10 mes (es) y 22 día (s)
Fecha de Inicio de Ejecución	23 DE ENERO DE 2023
Fecha de Terminación de Contrato	15 DE DICIEMBRE DE 2023
Valor	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, se fijó en la suma de Treinta y dos millones trescientos mil pesos ($32.300.000).
Forma de Pago	Distribuidos en honorarios mensuales por valor de Tres millones pesos ($3.000.000).

Obligaciones Específicas del Contrato:
1. Realizar diseño gráfico de piezas de comunicación publicitaria de la oficina de comunicaciones de la regional atlántico. 2. Apoyar en las actividades de producción y edición de audio y video de la oficina de comunicaciones de la regional atlántico. 3. Realizar producción de multimedia y animaciones en 3d de la oficina de comunicaciones de la regional atlántico 4. Realizar fotografías para productos de comunicación institucional. 5. Apoyar en la logística de eventos organizados en la oficina de comunicaciones de la Dirección Regional.

Número y Fecha del Contrato	**5749536 del 01 de febrero de 2024**
Objeto	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar en la consecución, procesamiento y divulgación de productos de divulgación en articulación con la oficina de comunicaciones de la Regional Atlántico.
Plazo de ejecución	10 mes (es) y 12 día (s)
Fecha de Inicio de Ejecución	01 DE FEBRERO DE 2024
Fecha de Terminación de Contrato	13 DE DICIEMBRE DE 2024
Valor	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, se fijó en la suma de Treinta y cinco millones novecientos noventa y cinco mil pesos ($35.995.000).
Forma de Pago	Distribuidos en honorarios mensuales por valor de Tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos ($3.450.000).

Certificación No. 353

Forma de Pago Distribuidos en honorarios mensuales por valor de Tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos ($3.450.000).

Obligaciones Específicas del Contrato:
1. Realizar diseño gráfico de piezas de comunicación publicitaria de la oficina de comunicaciones de la regional atlántico. 2. Apoyar en las actividades de producción y edición de audio y video de la oficina de comunicaciones de la regional atlántico. 3. Realizar producción de multimedia y animaciones en 3d de la oficina de comunicaciones de la regional atlántico 4. Realizar fotografías para productos de comunicación institucional. 5. Apoyar en la logística de eventos organizados en la oficina de comunicaciones de la Dirección Regional.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los 12 días del mes de marzo de 2025.

ESTARITA TAPIAS HERNANDO LUIS
Firmado digitalmente por ESTARITA TAPIAS HERNANDO LUIS
Fecha: 2025.03.12 10:50:23 -05'00'

HERNANDO LUIS ESTARITA TAPIAS
Subdirector (E) del centro industrial y de aviación
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Gilberto Betancourt – Apoyo Contratación Servicios Personales.
Revisó: Maria Teresa Argote Jutinico - Líder de Contratación Servicios Personales

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON KALETH JOHANA VALERO SEVILLA

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-03-2024-2710.**

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. f). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. g) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. h).Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. i). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. j). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($17.500.000) (NO RESPONSABLE DE IVA). CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: cinco (05) pagos mensuales iguales por valor de de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000)**. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de

conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla**. CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será de **cinco (5) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202401516** de fecha dieciseis (16) de abril de 2024**. CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **Secretario Distrital de Gobierno o quien haga sus veces,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único

responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad

por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** En el caso de que el CONTRATISTA tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. **PARAGRAFO:** Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El Contratista autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte

de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **VIGESIMA QUINTA - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - IDONEIDAD: SECRETARÍA DE GOBIERNO**, consideró viable la celebración de este contrato con**: KALETH JOHANA VALERO SEVILLA**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Eliana Henao Giraldo /Asesora Externa / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Julieth Maury Cure / Asesora Externa / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **KALETH JOHANA VALERO SEVILLA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1143154888** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1143154888
NOMBRES Y APELLIDOS	KALETH JOHANA VALERO SEVILLA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	16/12/2015
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	458
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	47

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **11/09/2025**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **VALERO SEVILLA KALETH JOHANA** identificado(a) con **CC** número **1.143.154.888** se encuentra afiliado (a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 02 de diciembre de 2015 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 11 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

El usuario mencionado a continuación registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales. La información aquí proporcionada es verídica y se registra conforme a los datos suministrados.

Datos del empleador			
Nombres y apellidos o Razón Social	ALCALDIA DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO		
Tipo de documento de identificación	NI	**Número de documento de identificación**	890102018
Datos del trabajador			
Tipo documento y número de identificación	CC 1143154888	**Nombres y apellidos**	KALETH JOHANA VALERO SEVILLA
Fecha de afiliación	2025-04-10	**Estado de afiliación**	**Activo**
Fecha de inicio cobertura	2025-04-10	**Tipo de vinculación**	Independiente
Clase de riesgo	1	**Fecha de retiro**	

Esta certificación se expide a los 11 días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades